

Noticias NIIF

Marzo 2017

En este número

Descifrando el código de la criptomoneda <i>Definición de un negocio</i>	2
Rechazos CINIIF <i>NIC 29</i>	3
La zona de penumbra <i>Definición de un negocio</i>	4
Recorriendo el laberinto de la transición a NIIF 15	5
Desmitificando NIIF 9 <i>Modelos de pérdidas crediticias esperadas</i>	6
El Topo de NIIF 15 <i>Ventas de paquetes</i>	7
Recién salido de la imprenta <i>Modificación de NIIF 9</i> <i>Seguros</i>	8
Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio Neto	
Laboratorio de arrendamientos <i>Transición</i>	9

Descifrando el código de la criptomoneda, ¿qué es un bitcoin?

Yvonne Kam, Socia en NIIF, explica las últimas tendencias relacionadas con las criptomonedas.



Una criptomoneda es una moneda virtual que parece haberse creado de la nada. Se utiliza cada vez más en la vida real para pagar bienes y servicios y para fines de inversión. El volumen de transacciones está creciendo exponencialmente y los valores son volátiles. No existe una guía específica en las NIIF o US GAAP (por sus siglas en inglés) sobre el tratamiento contable de las criptomonedas, a pesar de estarse acelerando su uso.

¿Qué es una criptomoneda?

Una criptomoneda es un modo de intercambio que no existe en forma física, sino sólo digitalmente. No está vinculada a ninguna moneda física, ni cuenta con el respaldo de ningún gobierno, banco central, entidad legal, materia prima o activo subyacente. Puede cotizar en bolsa frente a otras monedas. El ejemplo más conocido de criptomoneda es el "bitcoin".

¿Es un bitcoin realmente un activo intangible?

Los activos intangibles, por ejemplo, las patentes o las marcas, tradicionalmente han sido activos mantenidos para su uso en el proceso de producción. El objetivo principal es generar ingresos en el curso ordinario de los negocios de la entidad.

Las criptomonedas se utilizan para pagar bienes y servicios, para incentivar a los empleados y con propósitos de inversión. El uso de un activo intangible parece muy distinto del uso de una criptomoneda.

La valoración a valor razonable parece la base de valoración más relevante para una criptomoneda porque se está usando como un equivalente de moneda o vehículo de inversión alternativo.

Un activo intangible puede valorarse a valor razonable, pero solo si existe un mercado activo. Los movimientos en el valor razonable deben reconocerse en otro resultado global.

¿Qué es lo próximo?

Las criptomonedas se están desarrollando y son volátiles. Los accionistas y otros prestamistas expuestos a las empresas que mantienen criptomonedas necesitan saber más acerca de ellas. Puede que sea necesario desarrollar una nueva guía para evitar la diversidad en la práctica y proporcionar información significativa. Hasta que tengamos una nueva guía, la revelación de información es clave para explicar cómo se clasifican y valoran las criptomonedas.

¿Cómo podrían contabilizarse los bitcoins?

Activo	Explicación
Efectivo	X Las criptomonedas no son emitidas ni cuentan con el respaldo de ningún gobierno o Estado.
Equivalentes al efectivo	X Volátiles, por lo tanto, existe un riesgo significativo de cambios en el valor.
Instrumentos financieros	X No otorgan al tenedor un derecho contractual u obligación de recibir efectivo u otro activo financiero.
Inmovilizado material o inversión inmobiliaria	X No tienen forma física, ciertamente no son terrenos ni edificios.
Existencias	? Las existencias no tienen que tener forma física, pero tienen que mantenerse para su venta en el curso ordinario del negocio. Sin embargo, las criptomonedas pueden no negociarse con la suficiente frecuencia, de modo que esta actividad comercial podría ser en el curso ordinario del negocio de una entidad. Los bitcoins no cumplirían con la definición de existencias a menos que se satisfaga este criterio.
Intangible	✓ Las criptomonedas parecen cumplir con la definición de activo intangible: identificable para ser vendida, intercambiada o transferida individualmente; no es efectivo ni activo no monetario; no tiene forma física.

Rechazos CINIIF en resumen - NIC 29

Manuel Pereyra, especialista en NIIF de Servicios de Consultoría Contable de PwC Venezuela, examina las implicaciones prácticas de los rechazos del CI relacionados con NIC 29, Información financiera en economías hiperinflacionarias.

¿Buscando una respuesta? Tal vez ya fue abordada por los expertos.



El Comité de Interpretaciones (CI) considera con frecuencia hasta 20 temas en sus reuniones periódicas. Un porcentaje muy pequeño de los temas discutidos resulta en una interpretación. Muchos temas son rechazados; algunos pasan a convertirse en una mejora o en una modificación de alcance limitado. Los temas que no se incorporan en la agenda terminan como “rechazos CINIIF”, conocidos en la profesión contable como “no una CINIIF” o NCINIIFs. Los NCINIIFs se codifican (desde 2002) y se incluyen en el “libro verde” de las normas publicado por el IASB, a pesar de que técnicamente no tienen legitimización en la literatura oficial. Esta serie cubre lo que se necesita saber acerca de los temas que han sido “rechazados” por el Comité de Interpretaciones.

Vamos a ir norma por norma y continuamos con la NIC 29, conforme a lo que sigue.

La NIC 29 solo aplica cuando la moneda funcional de una entidad es la de una economía hiperinflacionaria. Su uso es limitado, por lo tanto, solo se han rechazado dos temas por el CI.

Noviembre 2002 – Diversas cuestiones

El CI discutió varios asuntos en relación con el tratamiento contable de la hiperinflación para proporcionar recomendaciones a los proyectos de Mejoras y Convergencia del IASB. El IASB retiró NIC 15, *Información para Reflejar los Efectos de los Cambios en los Precios*, con efecto a partir del 1 de enero de 2005.

El CI proporcionó sugerencias al Consejo sobre:

- Determinación de cuándo una economía es hiperinflacionaria.
- Presentación de cifras comparativas.
- Definición de un índice general de precios.

Algunas cuestiones se abordaron en la Interpretación CINIIF 7 - *Aplicación del procedimiento de reexpresión según NIC 29 Información financiera en economías hiperinflacionarias*.

Enero 2014 - Aplicabilidad del concepto de mantenimiento del capital financiero definido en términos de unidades de poder adquisitivo constante.

El CI consideró dos cuestiones sobre el concepto de mantenimiento del capital financiero:

- Si se permite que una entidad utilice el concepto de mantenimiento del capital financiero, definido en el marco en términos de unidades de poder adquisitivo constante, cuando la moneda funcional de la entidad no es la moneda de una economía hiperinflacionaria según se describe en NIC 29 y;

- En caso de que se permita lo anterior, si la entidad necesita aplicar NIC 29 a sus estados financieros.

El CI confirmó que la guía del Marco Conceptual solo debe utilizarse en el desarrollo de una política contable cuando ninguna norma aplique específicamente. La divulgación indicó que estas cuestiones no son generalizadas y el CI decidió no incorporarlas en su agenda.

La zona de penumbra

Es un negocio, es un activo... no, espere, es una diferencia en el marco de información financiera aplicable

Ruth Preedy, especialista en Combinaciones de Negocios bajo NIIF, explica lo que deben hacer los que presenten información conforme con NIIF hasta que el IASB finalice la definición de un negocio.



La zona de penumbra es “una situación o área conceptual que se caracteriza por ser indefinida, intermedia o misteriosa”. En el mundo de la contabilidad, es el misterioso espacio entre el FASB y el IASB sobre una norma “convergente”.

La convergencia es una cosa del pasado para la mayoría de los contables, pero hay unas pocas normas que todavía están esperando. Una de esas normas es la de combinaciones de negocios. Sin embargo, los Consejos están trabajando a distintas velocidades para finalizar los cambios que siguen a las revisiones posteriores a la implementación.

El *feedback* recibido por los Consejos identificó la definición de negocio como demasiado amplia; resultando en demasiadas transacciones que califican como combinaciones de negocios. El FASB, moviéndose rápidamente, finalizó las modificaciones a principios de este año.

El IASB está jugando a “seguir al líder” y ha emitido un borrador que sigue en buena parte la dirección del FASB. El IASB discutió las cartas de comentarios en la reunión del Consejo de febrero y parece que pasarán meses antes de que veamos las modificaciones finales.

¿Qué es lo próximo?

El principal cambio propuesto es una regla de evaluación añadida como una simplificación. Una adquisición será una transacción de activos si prácticamente todo el valor razonable de los activos brutos adquiridos se concentra en un único activo (o un grupo de activos similares). Más transacciones serán adquisiciones de activos, especialmente en la industria farmacéutica y del petróleo y gas.

Últimas noticias sobre NIIF 3 de la reunión del Consejo de febrero

El personal presentó un resumen de las 80 cartas de comentarios recibidas. No se adoptó ninguna decisión. Las cartas de comentarios eran en general de apoyo, sin embargo, varios encuestados no estaban de acuerdo con que la prueba de evaluación fuera una norma y sugirieron que esta se incluyese como una indicación o una presunción refutable. Los encuestados también propusieron que la guía siguiera convergiendo con la norma americana.

La modificación también aclara que para ser un negocio, la transacción debe tener un insumo y un proceso sustantivo, y añade una guía para ayudar a decidir qué es un proceso sustantivo.

El IASB se enfrenta ahora a un dilema: tener en cuenta el *feedback* de que la evaluación no debe ser una regla y renunciar a la convergencia; o quedarse con una norma convergente e ignorar el *feedback* sobre la evaluación. Es probable que las deliberaciones tomen algún tiempo.

Adopción de US GAAP

La definición del FASB está disponible para su adopción anticipada; las modificaciones pueden aplicarse a las transacciones que ocurran antes de la emisión de la guía (5 de enero de 2017), siempre y cuando no se hayan emitido los estados financieros aplicables. Los primeros indicios son que ha habido una acogida entusiasta de la alternativa de adopción anticipada.

¿Puedo adoptar anticipadamente la modificación del FASB (o las propuestas del IASB) si presento información bajo NIIF?

Lamentablemente, no. El sentido inicial de la marcha parece muy similar, pero es demasiado pronto todavía. Los que presentan información bajo NIIF deben seguir las NIIF y no existe una opción disponible en la NIC 8 porque los requisitos de las NIIF son claros. Un borrador no es normativo, y debe seguirse la norma actual. Tendremos un período importante de tiempo durante el que habrá una diferencia entre NIIF y US GAAP en la definición de un negocio.

Para más detalles sobre la modificación del FASB:

[FASB finalises a new definition of a business](#)

Recorriendo el laberinto de la transición a NIIF 15

Katie Woods, experta en Ingresos ordinarios, nos guía a través del laberinto de la transición a NIIF 15 y se asegura de que vayamos por el buen camino.



Probablemente haya trabajado con el enfoque de cinco pasos de NIIF 15 y esté familiarizado con términos como “obligación de ejecución” y “control”. Pero, ¿ha recorrido el laberinto de la transición de *sde el marco de información financiera aplicable actual (NIC 18 Ingresos Ordinarios y NIC 11 Contratos de Construcción)* a la nueva norma? La NIIF 15 es aplicable para los ejercicios financieros que comienzan a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose la aplicación anticipada. Hay dos métodos para la transición:

Método	Aplicación	Comparativas
Retroactivo completo	Los estados financieros se presentan como si NIIF 15 se hubiera aplicado siempre.	Se reexpresan las comparativas (incluido el balance de apertura).
Retroactivo modificado	Los estados financieros se ajustan de forma retroactiva, pero el efecto acumulado se reconoce en la fecha de aplicación inicial (1 de enero de 2018 para cierres al final del año natural).	Las comparativas no se reexpresan y se presentan bajo el marco de información financiera actual.

Las decisiones sobre la transición no terminan ahí. La norma proporciona tres soluciones prácticas para simplificar la transición para los contratos que hayan finalizado. Un contrato finalizado es un contrato en el que una entidad ha traspasado todos los bienes o servicios identificados de acuerdo con el marco de información financiera aplicable actual. Las soluciones difieren dependiendo de si la entidad ha elegido la transición completa o modificada. Las entidades deben aplicar cualquier solución elegida de forma coherente a todos los contratos. Las entidades deben revelar información sobre las soluciones que se han aplicado.

Solución 1: Contratos finalizados

Método retroactivo completo:

Una entidad no tiene que reexpresar ningún contrato que finalice antes del inicio del ejercicio comparativo (opción 1) y/o que empiece y termine en el mismo ejercicio anual sobre el que se informa (opción 2). Por ejemplo, una entidad con cierre al final del año natural no reexpresaría ningún contrato que hubiese finalizado antes del 1 de enero de 2017 cuando sólo aplique la opción 1.

Método retroactivo modificado:

Una entidad no tiene que reexpresar ningún contrato que finalice antes de la fecha de aplicación inicial.

Solución 2: Contraprestación variable a posteriori

Sólo está disponible si se sigue el método retroactivo completo. Una entidad puede usar el precio de la transacción en la fecha de finalización del contrato durante el ejercicio comparativo para un contrato que:

- No ha utilizado la solución de contrato finalizado;
- Finalizó en el ejercicio comparativo, e
- Incluye contraprestación variable.

Solución 3: Modificación contractual

Esta solución está disponible bajo ambos enfoques. El efecto acumulado de todas las modificaciones se contabiliza al mismo tiempo para determinar el precio del contrato e identificar las obligaciones de ejecución.

Identificación de contratos finalizados

Las entidades necesitan determinar si existe alguna promesa al cliente pendiente al final del ejercicio comparativo para identificar los contratos finalizados. Esto puede ser complejo cuando las entidades venden múltiples bienes y servicios, y los entregan o los prestan en ejercicios diferentes, u ofrecen a los clientes opciones para bienes o servicios futuros o contratos sin compromiso mínimo de adquisición.

Equilibrio de costos y beneficios

Las entidades tienen que aplicar las soluciones seleccionadas a todos los contratos finalizados. La solución puede ser interesante para algunos contratos, pero no para otros. La dirección también tiene que considerar cómo se espera que cambie el tratamiento contable. Puede que haya necesidad de reconfigurar los sistemas informáticos a fin de obtener la información para aplicar tanto las políticas contables antiguas como las nuevas. Por ejemplo, una entidad podría tener que aplicar sistemas paralelos para captar información para ambos tratamientos contables bajo NIC 18 / NIC 11 y NIIF 15, si se selecciona la solución de contrato finalizado.

¿Qué es lo próximo?

No siempre es obvio que un contrato esté finalizado. ¡No se apresure a utilizar la solución hasta que haya realizado una cuidadosa evaluación! Piense en el impacto de usar la solución tanto en la preparación de la información financiera como en las comunicaciones con las partes interesadas.

Desmitificando NIIF 9 Modelos de pérdidas crediticias esperadas bajo NIIF 9. ¿Es simple en la práctica?

La incorporación de información prospectiva es un cambio importante bajo NIIF 9. Irina Sedelnikova, especialista en Instrumentos financieros, se divierte con los modelos de pérdidas crediticias esperadas.



“El tiempo vuela cuando uno se está divirtiendo”, dicen algunos. Y el tiempo sin duda ha volado cuando se trata de NIIF 9. Hemos tenido la norma durante casi tres años, quedando menos de un año para que aplique. Los bancos han empleado muchas horas en su adopción. Una cuestión clave es, ¿cómo puede un banco valorar las pérdidas crediticias esperadas (PCE) y cumplir con NIIF 9 haciendo el mejor uso de los datos que ya tiene?

La NIIF 9 es clara: las entidades deben reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida de un préstamo, incluso en el reconocimiento inicial. Se requiere un mínimo de 12 meses de pérdidas crediticias esperadas, y si existe un aumento significativo en el riesgo de crédito, las entidades deben reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida.

La norma no prescribe un método particular para valorar las pérdidas crediticias esperadas (PCEs para 12 meses o PCEs para toda la vida). La NIIF 9 enumera los siguientes principios: la valoración de las PCEs debe ser imparcial; considerar una serie de resultados posibles; y deberían usarse flujos de efectivo descontados y ponderados por la probabilidad. Las carteras de préstamos deben segmentarse en grupos de préstamos homogéneos que comparten características de riesgo de crédito similares.

Principios de valoración PCE NIIF 9



El modelo prospectivo de pérdidas crediticias esperadas será un cambio importante respecto a la práctica actual, pero una entidad no tiene que empezar desde cero. La mayoría de las entidades están intentando ajustar sus modelos actuales para adaptarlos a efectos de NIIF 9. Los puntos de partida generalmente utilizados son los modelos usados para el capital regulatorio, como el modelo de Basilea, el mapeo de las calificaciones crediticias externas y el análisis de la migración basado en los datos históricos de pérdidas de préstamos.

Los modelos basados en Basilea son probablemente el punto de partida más común para los bancos. Los ajustes clave que probablemente se necesiten para cumplir con la NIIF 9 se detallan a continuación. Las variables clave para los modelos de Basilea incluyen la

probabilidad de incumplimiento (*probability of default* – PD), las pérdidas dado el incumplimiento (*loss given default* – LGD) y la exposición al producirse el incumplimiento (*exposure at default* - EAD). Esta no es una lista exhaustiva y otros ajustes podrían ser necesarios.

- PD – a través del ciclo (Basilea) versus un punto en el tiempo (NIIF 9): Basilea requiere una PD para 12 meses en condiciones neutrales para el ciclo económico (generalmente de ocho a diez años). La NIIF 9 requiere una PD en las condiciones económicas actuales, incluyendo las estimaciones prospectivas actuales para la vida del préstamo.

Las PDs bajo NIIF 9 cambiarán a medida que una entidad se mueva a través del ciclo económico, mientras que las PDs conforme a Basilea serán menos volátiles y menos sensibles a los cambios en las condiciones económicas.

- PD – eliminar la prudencia: La valoración bajo Basilea incluye la prudencia, lo que es contrario al principio de imparcialidad de la NIIF 9.
- PD – 12 meses versus de por vida: Las PDs para 12 meses en Basilea generalmente tendrán que convertirse en PDs de por vida, para evaluar los aumentos significativos en el riesgo de crédito y valorar las PCEs para los activos en fase 2 y 3.

PD – información prospectiva: Las PDs bajo Basilea deben ajustarse para incorporar información macroeconómica prospectiva.

EAD – pagos anticipados y disposiciones: La EAD bajo Basilea se basa en el plazo contractual de un préstamo. El banco debe incluir los pagos anticipados esperados para NIIF 9 si un préstamo permite pagos anticipados. Los bancos deben considerar las futuras disposiciones esperadas en las líneas de crédito renovables, como las tarjetas de crédito.

- LGD – incorpora una serie de escenarios: Si un banco puede recuperar un préstamo impago de diferentes maneras y estas tienen tasas de recuperación diferentes, estos escenarios diferentes deben considerarse en el cálculo de las PCEs conforme a NIIF 9. Esto puede ser diferente de los cálculos bajo Basilea. Los escenarios para recuperar un préstamo impago pueden incluir la ejecución hipotecaria y la venta de garantías, la renegociación de los términos contractuales o la venta del préstamo. Los bancos tendrán que identificar la probabilidad de cada método de recuperación y el importe que se espera recuperar y ponderar los resultados según corresponda.

El reto de la valoración de las PCEs bajo NIIF 9 es obvio. La nueva norma requiere criterio, tiempo y esfuerzo significativos para adoptar, y el tiempo se agota. La mayoría de los bancos no necesitan empezar desde cero, pueden usar una gran parte de la información que ya tienen para otros propósitos, ajustada para asegurar el cumplimiento con NIIF 9.

Obtenga más información en nuestro breve video:

[Demystifying IFRS 9 Impairment: 5. Measuring ECL \(part 1\)](#)

Póngase al día con los otros videos de la serie:

[Demystifying IFRS 9 Impairment: playlist](#)

El Topo de NIIF 15

Los especialistas de PwC en Ingresos ordinarios investigan el segundo paso del modelo de NIIF 15 con la ayuda del Topo.

Los sospechosos

Ventas de paquetes.

Descripción del incidente

Las entidades a menudo venden bienes y/o servicios en un paquete, por ejemplo, una impresora y cartuchos o una máquina con los servicios de instalación. El paso 2 del modelo de ingresos ordinarios de NIIF 15 exige a las entidades identificar las obligaciones de desempeño al inicio del contrato. A las obligaciones de desempeño separadas se asignan entonces los ingresos ordinarios que se reconocen cuando se traspasa el control de la obligación de desempeño. Un paquete puede contener una o más obligaciones de desempeño.

Para identificar cuántas obligaciones de desempeño hay en un contrato, tiene que evaluarse cada elemento del contrato para identificar si es distintiva.

Una obligación de desempeño se define como distintiva si (a) el cliente puede disfrutar del bien o servicio por sí solo o junto con otros recursos de los que pueda disponer fácilmente; y (b) la promesa es identificable por separado de otras promesas contenidas en el contrato.

Los hechos

Caso 1 – Un contrato para proporcionar una impresora y una cantidad mínima de cartuchos

Un cliente necesita una impresora y un cartucho para poder imprimir documentos. Sin embargo, el cliente podría comprar fácilmente los cartuchos de otro proveedor de servicios. Es probable que los cartuchos sean obligaciones de desempeño distintivas incluso aunque el cliente esté obligado a comprar cartuchos de la empresa. Un pedido mínimo de cartuchos es un requisito contractual más que una indicación de que la impresora y los cartuchos no son distintivos.

Caso 2 – Una máquina que requiere servicios especializados de instalación

Un cliente ha contratado la instalación de una máquina que compró. Prácticamente, los servicios de instalación solo pueden ser proporcionados por el vendedor de la máquina y, por lo tanto, el cliente no puede disfrutar de la máquina o de la instalación por sí sola. Es probable que esta sea una sola obligación de desempeño en este caso particular.

Si, por el contrario, los servicios de instalación fueran los habituales y pudieran ser prestados por alguien más, por ejemplo, la compra e instalación de una lavadora, entonces probablemente habría dos obligaciones de desempeño.

Caso 3 - Construcción de un muro, que incluye la provisión de ladrillos y cemento

El contrato incluye la provisión de materias primas (ladrillos y cemento) y un servicio de construcción. La promesa en el contrato, sin embargo, es proporcionar un muro terminado. Mientras que los servicios de construcción podrían ser proporcionados por otro constructor, las promesas no son identificables por separado en el contrato (el cliente quiere un muro y no los ladrillos y el cemento) y, por lo tanto, ésta probablemente se vería como una única obligación de desempeño.

Recomendaciones

Los contratos para paquetes de productos deben ser cuidadosamente considerados para identificar si hay más de una obligación de desempeño. La atención debe centrarse en las características de los bienes o servicios en lugar de la forma en que el cliente podría utilizarlos. Un cliente debe poder disfrutar de una promesa que esté diferenciada por sí sola y los elementos del paquete no deben ser tan altamente interdependientes o interrelacionados que no puedan separarse.

Investigaciones adicionales

En la próxima publicación se comentarán más puntos sobre otros aspectos del Paso 2 de la nueva norma de ingresos. Así que sigue atento!



Recién salido de la imprenta

Selección de los editores

Modificación o intercambio de pasivos financieros bajo NIIF 9

El Consejo confirmó que cuando un pasivo financiero valorado a coste amortizado se modifica o intercambia, pero no se da de baja en cuentas, la entidad debe volver a estimar los flujos de efectivo contractuales usando el tipo de interés efectivo original. La entidad debe reconocer cualquier ajuste al importe en libros de la estimación del pasivo financiero en resultados en la fecha de la modificación. Esto es un cambio importante

para muchas entidades. Actualmente, muchos preparadores amortizaban la ganancia o la pérdida durante el plazo restante del pasivo financiero.

El Consejo decidió no publicar un borrador de Interpretación para aclarar lo anterior. El personal considerará los próximos pasos.

Otros temas interesantes

Proyectos de Elaboración de Normas

Seguros

El Consejo votó sobre una serie de cuestiones de alcance en relación con la nueva norma de seguros y decidió:

- reconocer contra el margen de servicio contractual todos los cambios en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros que surjan de los riesgos no financieros según el modelo general, así como aquellos que surjan de los riesgos no financieros (y no relacionados con partidas subyacentes) bajo el enfoque de cuota variable;
- proporcionar una exención para el requerimiento de agrupar por separado los contratos que caigan en grupos diferentes porque la legislación o la regulación limite la capacidad de una entidad para fijar un precio o nivel de prestaciones diferente para los asegurados con características diferentes.

El Consejo espera emitir la norma en mayo de 2017.

Instrumentos Financieros con Características de Patrimonio Neto

El Consejo decidió provisionalmente:

- exigir que una entidad aplique el enfoque Gamma a los términos contractuales de un instrumento financiero, de conformidad con NIC 32 y NIIF 9;
- considerar si debe tomar alguna medida para abordar el tratamiento contable de las ofertas públicas de adquisición obligatorias, incluidos los posibles requerimientos de información a revelar; y
- no reconsiderar CINIIF 2, dado que no conoce ningún cuestionamiento en su aplicación.

Estas son las principales selecciones del editor de la reunión del Consejo de febrero. Para obtener una lista completa de todas las discusiones, visite la página web del IASB en www.IFRS.org

El laboratorio de arrendamientos de PwC

Un arrendatario puede optar por aplicar NIIF 16 mediante un enfoque retroactivo completo o usando un enfoque simplificado. ¿Pueden el profesor Lee Singh y su ayudante Nitassha Somai ayudarle a tomar la decisión adecuada para usted? ¡Vamos a experimentar!



Hipótesis

Solo el enfoque simplificado tiene ventajas operativas para un arrendatario, por lo tanto, es siempre un enfoque mejor para la transición.

Prueba y análisis

La NIIF 16 es obligatoria para los ejercicios financieros que comienzan a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su adopción anticipada, pero solo si se adopta NIIF 15 al mismo tiempo.

La norma puede aplicarse de forma retroactiva completa o mediante un enfoque simplificado.

Hay tres soluciones prácticas y exenciones de transición clave disponibles para los arrendatarios:

- Los contratos existentes no tienen que volver a evaluarse para determinar si contienen arrendamientos. La solución, si se usa, se aplica a todos los contratos.
- Los arrendamientos con un plazo restante de 12 meses o menos están exentos (una opción sobre una base de arrendamiento por arrendamiento).
- Los activos de bajo valor están exentos (una opción sobre una base de arrendamiento por arrendamiento).

No hay impacto en la transición para el arrendatario en un arrendamiento financiero. El pasivo por arrendamiento y el importe en libros del activo arrendado se traspasan a ejercicios futuros.

Enfoque retroactivo completo

Justo como suena, los estados financieros se presentan como si siempre se hubiera aplicado NIIF 16. El impacto de la adopción se ajusta en el balance de apertura del primer ejercicio que se presente y las cifras comparativas se reexpresan para cada ejercicio anterior que se presente.

¿La implicación? Un arrendatario vuelve al momento en que firmó cada contrato de arrendamiento y obtiene la información necesaria. Esto es complicado y podría tener implicaciones de costo significativo.

Enfoque simplificado

Este enfoque se aplica también de forma retroactiva, pero el impacto de la adopción se ajusta contra el saldo inicial de las ganancias acumuladas en la fecha de aplicación inicial (es decir, 1 de enero de 2019 para los cierres que coincidan con el año natural). Las cifras comparativas no se reexpresan.

Para obtener más información sobre la transición vea nuestro In depth, "[IFRS 16 – A new era of lease accounting.](#)"

Nuestra gama completa de contenido y videos sobre arrendamientos se puede encontrar en [PwC Inform.](#)

El impacto es:

- Pasivo por arrendamiento – valorado al valor actual de los pagos por arrendamiento restantes usando el tipo de interés incremental de endeudamiento en la fecha de la aplicación inicial.
- Activo por derecho de uso – el arrendatario puede elegir sobre una base individual, arrendamiento por arrendamiento, valorar el activo por un importe igual al pasivo por arrendamiento o como si la norma se hubiera aplicado siempre. Una vez más, se utiliza el tipo de interés incremental de endeudamiento en la fecha de la aplicación inicial.

Aplicación práctica

La elección de un enfoque de transición no es sencilla ya que el enfoque simplificado también tiene algunas desventajas:

- La falta de comparabilidad hace más difícil para los usuarios evaluar el rendimiento a lo largo del tiempo.
- Información adicional a revelar- se debe presentar una conciliación de los compromisos por arrendamiento operativo previamente presentados bajo NIC 17 y los pasivos por arrendamiento reconocidos inicialmente de acuerdo a NIIF 16.
- El tipo de interés incremental de endeudamiento debe utilizarse en la fecha de aplicación inicial para valorar el pasivo por arrendamiento. Este tipo es generalmente inferior al tipo de interés implícito en el arrendamiento. Los pasivos por arrendamiento serán mayores en la adopción, impactando sobre los indicadores clave del rendimiento y las tasas clave.

Conclusión

El enfoque simplificado tiene algunas ventajas operativas. No hay necesidad de volver a la fecha de inicio del arrendamiento para valorar el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento. Se utiliza la información en la fecha de la aplicación inicial y las cifras comparativas no se reexpresan.

Sin embargo, la hipótesis de que siempre es una opción mejor es incorrecta porque el enfoque simplificado también tiene algunas desventajas. Las expectativas de los usuarios, el impacto sobre los indicadores clave del rendimiento, las tasas clave y el impacto que tiene usar el tipo de interés incremental de endeudamiento deben considerarse en el momento de decidir cuál de los dos enfoques es más conveniente.



Para ayuda sobre temas técnicos de NIIF en PwC Chile, puede contactar a:

Sergio Tubío

Socio

sergio.tubio@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400073

Héctor Cabrera

Socio

hector.cabrera@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400539

Silvina Peluso

Socio

silvina.peluso@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400073

Carolina Martínez

Senior Manager

carolina.martinez@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400393

María Esperanza Opazo

Gerente

maria.opazo@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400780

Mercedes Roa

Gerente

mercedes.roa@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400581

Adelixsa Graterol

Gerente

adelixsa.Graterol@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400236

Daniel Pérez

Gerente

daniel.perez@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400780

Mauricio Salazar

Gerente

Mauricio.Salazar@cl.pwc.com

Tel: (56) 29400844

Para mayor información también puede acceder a la siguiente página web:

www.pwc.com

La información en esta publicación no es una opinión formal, por lo que se recomienda asistencia profesional.

PwC ayuda a organizaciones y personas a crear el valor que están buscando. Somos una red de firmas presente en 157 países con más de 223.000 profesionales comprometidos en ofrecer servicios de calidad en auditoría, asesoramiento fiscal y legal y [consultoría. Cuéntanos qué te preocupa y descubre cómo podemos ayudarte en www.pwc.es](http://consultoria.Cuéntanos qué te preocupa y descubre cómo podemos ayudarte en www.pwc.es)

© 2017 PricewaterhouseCoopers, S.L. Todos los derechos reservados.